

## **Excelentísima Diputación Provincial de Valencia**

*Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia.*

### ANUNCIO

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, celebrada el 27 de abril de 2016, las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de prácticas formativas para jóvenes, de la Diputación de Valencia, que se transcriben a continuación:

#### **BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACION DE BECAS DE FORMACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA**

##### **BASE PRIMERA.**

##### **OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de las presentes bases es establecer la regulación para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Valencia que expresamente se adhieran y resulten declarados beneficiarios, para la realización de becas formativas en alguna/s de estas dos modalidades: prácticas para jóvenes estudiantes universitarios/as o de formación profesional ( en adelante “modalidad estudiantes”) y prácticas para jóvenes postgraduados o técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior ( en adelante ”modalidad post”)

##### **BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS**

Modalidad “Estudiantes”

Beneficiario/as: municipios y entidades locales menores.

Destinatario/as: estudiantes mayores de 18 años que cursen alguno de los estudios oficiales que se indican en la base tercera.

Duración: máximo dos meses; necesariamente entre julio y agosto. Los municipios y entidades locales menores podrán adjudicar las becas por plazo inferior y, en su caso renovarlas, siempre que en conjunto no superen el plazo anteriormente indicado de dos meses y siempre que la duración mínima sea de 15 días.

Dedicación semanal: 20 h.

Importe mensual bruto por beca concedida: 500 euros

Modalidad “Post”

Beneficiario/as: municipios, entidades locales menores y mancomunidades; incluida la propia Diputación de Valencia a petición de áreas concretas.

Destinatario/as: postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior, mayor de edad y con una edad máxima de 35 años cumplidos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Duración: máximo 12 meses; este periodo máximo podrá ser cubierto por uno o varios beneficiarios/as, simultánea o consecutivamente, siempre que así se indique en el proyecto presentado, se informe por la Comisión de Evaluación y se autorice en el decreto de concesión de la subvención.

Dedicación semanal: 30 h.

Importe mensual bruto por beca concedida: 1000 euros

Para las dos modalidades de beca, las entidades beneficiarias:

-Adjudicarán las becas, y resolverán la concesión de conformidad con el régimen jurídico de las subvenciones aplicable a las entidades locales.

-Designarán un tutor/a o tutores/as para el/la becario/a

-Sobre el importe mensual bruto de la dotación para el becario/a, practicarán la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social y las demás que pudieran corresponder, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.(BOE núm 259, de 27 de octubre de 2011

##### **BASE SEGUNDA. CONVOCATORIA**

Tanto en la modalidad Estudiantes como Post la correspondiente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia, y determinará los créditos presupuestarios a los que deba imputarse la correspondiente subvención, siendo el extracto de la misma publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

##### **BASE TERCERA SOLICITUDES.**

##### **1. De los beneficiarios**

##### **1.1. Solicitud**

Para ambas modalidades, los beneficiarios que deseen participar en alguno/s de los programas deberán remitir a la Diputación solicitud de adhesión acompañada de la resolución de Alcaldía en la que conste la declaración de adhesión y el compromiso de la entidad local de financiación de las becas en los términos de las presentes bases.

En la modalidad Post junto con la solicitud de participación en el programa de becas de postgrado, deberá presentarse un proyecto, y cumplimentar un cuestionario sobre el mismo, tal como se indica en los párrafos siguientes:

##### **1.1.1. Proyectos**

Deberán tratarse de proyectos concretos con una implementación temporal clara y determinada que no podrá ser de más de un año. Así se deberá aportar un cronograma de los hitos significativos del proyecto presentado a los efectos de su eventual comprobación por la Diputación de Valencia. Deberá ser un proyecto que suponga la implementación de un elemento innovador que permita mejorar la gestión cotidiana del municipio, la participación ciudadana, la interacción con sectores de población del ámbito municipal, no debe tratar sobre la prestación concreta de un servicio propio y que como tal deba de tener una continuidad en el tiempo.

Se valorarán tan solo aquellos proyectos que supongan un impacto sobre la actividad de la administración a que se refiera y que posteriormente queden en el ámbito cotidiano del ayuntamiento, no requiriendo ampliación del personal que preste sus servicios en el municipio, entidad local o mancomunidad.

A título orientativo pueden indicarse como áreas de actuación sobre las que puede tener incidencia directa el proyecto:

a).- Impulso de la transparencia y participación ciudadana. Todos aquellos proyectos que supongan potenciar la participación ciudadana mediante un proyecto coherente que evite la fragmentación por departamentos, que realice una medición y cuantificación de los resultados, que

distribuya la actividad proactiva de los ciudadanos hacia los departamentos correspondientes, haciendo seguimiento de las respuestas marcando indicadores y realizando su seguimiento.

b).- E-administración. Proyectos tendentes a implementar medidas de uso eficiente de las herramientas de administración electrónica bien sea como medida interna de funcionamiento entre los distintos departamentos de la entidad como por parte de los ciudadanos. Se contemplaran desde medidas de análisis de los procedimientos actuales flujos de interacción hasta la definición de las herramientas necesarias.- en ningún caso se financiaran las herramientas concretas que se pudieran requerir.

c).- Eficiencia energética. Análisis y diagnosis de la situación concreta de las distintas instalaciones, diseño de mapa energético, definición de soluciones.

d).- Investigación, desarrollo e innovación en materia de cambio climático y energía limpia. Realizar el estudio de medidas concretas que atendiendo a las características de la entidad local, su ubicación, sus instalaciones permita establecer estrategias concretas tendentes a reducir los efectos perniciosos del uso de la energía convencional y establecer el uso alternativo de energías limpias.

e).- Smart Cities. Definición de sistemas urbanos de energía y transporte. Concreción de herramientas y servicios para la integración de sistemas urbanos de energía y transporte. Medición de los niveles de contaminación acústica y medio ambiental.

f).- Juventud, inserción social, igualdad. Definición de proyectos que permitan facilitar la inserción de colectivos específicos, tales como jóvenes, colectivos con riesgo de exclusión social, en los ámbitos de actuación de las entidades locales, mediante proyectos concretos de ayuda y colaboración que pueden abarcar desde cursos de formación hasta implementación de herramientas informáticas que permitan al usuario el acceso a la información...

g) Proyectos en materia de igualdad, planes de igualdad, lenguaje inclusivo, violencia de género.

h) Proyectos en áreas referidas a diversidad sexual e interculturalidad.

1.1.2. La entidad solicitante deberá cumplimentar un breve cuestionario donde se recogen diversos aspectos del proyecto presentado.

1.2 Plazo de presentación.

Para la modalidad "estudiantes", el plazo de presentación de la solicitud de adhesión será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la modalidad Post el plazo de presentación del proyecto será el establecido en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y en cualquier caso hasta el 30 de octubre de 2016.

2. De los/as destinatarios/as y su selección

Modalidad Estudiantes. Lo/as estudiantes que, poseyendo la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia antes de la fecha de la publicación de las presentes bases, aspiren a ser destinatarios de las becas que se concedan por aplicación de la presente subvención, para la realización de prácticas formativas, deberán presentar la solicitud de inscripción en el o los municipios de la provincia de Valencia en el que deseen realizar la práctica y deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

1.- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en el Anexo II o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores o master oficial impartido por las Universidades.

4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Cada estudiante solo podrá disfrutar de una beca en un municipio simultáneamente.

Modalidad Post.

Procedimiento para la concesión de las becas por parte de las entidades beneficiarias del programa. Dictada la resolución de autorización del proyecto, el órgano competente de la entidad local o la propia Diputación en su caso, iniciará los trámites para la concesión de la/s beca/s, siendo las propias entidades beneficiarias las que realicen la selección del/los destinatario/as, garantizando en el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como la finalidad del proyecto presentado y valorado.

Lo/as jóvenes estudiantes que, poseyendo la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año antes de la fecha de la publicación de las presentes bases, aspiren a ser destinatarios/as de las becas que se concedan por aplicación de la presente subvención, para la realización de los proyectos innovadores, deberán presentar la solicitud de inscripción en el municipio de la provincia de Valencia de acuerdo con las correspondientes convocatorias, en el que deseen realizar la práctica y deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

a).- Estar empadronado/a en algún municipio de la provincia de Valencia con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.

b).- Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional de ciclo superior o equivalente para cada especialidad requerida por cada uno de los municipios para el desarrollo del proyecto convocado. En caso de haber sido obtenido en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo de 2004) o normativa que la sustituya, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c).- Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años cuando termine el plazo de presentación de solicitudes.

d).- No estar disfrutando durante la realización de la práctica formativa de otra beca o ayuda, así como no desarrollar actividad laboral regular con independencia de las horas que se desarrolle.

e).- No estar incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f).- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

g).- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

h).- No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

El plazo de presentación de solicitudes garantizará la posibilidad de concurrencia.

BASE CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA

1. Importe y número de becas

Modalidad "Estudiantes". La subvención que se concede por la Diputación tiene como fin sufragar el 80% de la dotación mensual bruta de la beca a percibir por el becario/a.

El número máximo de becas que corresponde a cada municipio es el que se define en el anexo I de las presentes bases. La asignación se realiza atendiendo a la población de cada ayuntamiento a tenor de los datos del censo a fecha 1 de enero de 2015 Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015, en base a los siguientes criterios:

- municipios de menos 3.000 habitantes: 2 becas
- municipios entre 3.000 y 5.000 habitantes: 4 becas
- municipios de entre 5.001 y 50.000 habitante: A razón de 1 beca por cada intervalo de población mayor de 1.200 y menor de 1.300 habitantes, según anexo I.
- Municipios desde 50.001 habitantes: Según anexo I

Modalidad Post. La subvención que se concede por la Diputación tiene como fin sufragar el 100 % de la dotación mensual bruta de la beca a percibir por el becario/a .

El número máximo de becas queda establecido en una beca por proyecto autorizado de conformidad con las presentes bases.

## 2. Anticipo de fondos a los beneficiarios.

Tanto para la modalidad "Estudiantes" como Post, la Diputación, dictada la resolución de concesión, anticipará a cada ayuntamiento, entidad local menor y mancomunidad, hasta un 70% de la subvención máxima otorgada, siempre y cuando se cumplan las condiciones indicadas en las siguientes bases, estando exonerados de presentación de garantía de conformidad con la normativa vigente.

## 3. Dotación presupuestaria,

Modalidad Estudiantes. El presupuesto de gastos de las presentes bases para el ejercicio 2016 asciende a 1.284.000 €, que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.01.462.00 por importe máximo de 1.279.200 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.01.468.00 por importe máximo de 4.800 € del presupuesto de gastos de la Diputación provincial de Valencia.

Modalidad Post. El presupuesto de gastos de las presentes bases para el ejercicio 2016 asciende a 1.592.907,00 que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.03.462.00 por importe de 1.436.069,64€ ; con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.03.468.00 por importe de 24.000 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.03.463.00 por importe de 108.000€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.03.481.00 por importe de 24.837,36 € del presupuesto de gastos de la Diputación provincial de Valencia.

## BASE QUINTA. SELECCIÓN DE DESTINATARIOS

En la modalidad "Estudiantes" una vez realizada la solicitud de adhesión por parte de la entidad local, ésta podrá realizar la selección de los/as destinatarios/as de las becas de entre aquellos inscritos y en función de sus características y necesidades concretas, una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, y garantizando en todo caso en el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Así mismo, y a los efectos de valorar a los candidatos, la entidad local deberá constituir una comisión de valoración; en la que podrá estar presente una representación de la Diputación de Valencia a petición propia.

En la modalidad Post la entidad solicitante realizará la selección de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior tan solo cuando haya sido autorizada la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

### 5.1 Solicitud de lo/as estudiantes

Estas becas se adjudicarán entre lo/as estudiantes que lo soliciten, que presentarán solicitud de inscripción en el correspondiente ayuntamiento a la que acompañaran, como mínimo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de estar cursando o haber finalizado ,las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matricula, certificado emitido por el centro...).
- Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.
- Documentación acreditativa de los criterios de selección conforme se establezca en la correspondiente convocatoria y en todo caso ajustada a lo referido en la base sexta.

En cualquier caso la entidad beneficiaria de la subvención dispondrá de la documentación acreditativa de la justificación presentada, pudiendo la Diputación solicitar que se aporte copia de la misma.

La condición de becario/ becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación ni con las entidades locales participantes a esta convocatoria.

## BASE SEXTA. CRITERIOS PONDERADOS PARA SELECCIÓN DE DESTINATARIOS

Como obligación para el adecuado cumplimiento de la finalidad de la beca, garantizando una mayor igualdad de trato a lo/as estudiantes solicitantes en cuanto a los municipios en los que solicite la beca, la entidad local beneficiaria de la subvención deberá respetar en la convocatoria de becas que realice para seleccionar a lo/as destinatario/as del programa los siguientes criterios de selección, así como el porcentaje de ponderación que se establece a continuación:

Criterio de selección	ESTUDIANTE	POST
	porcentaje	porcentaje
Empadronamiento	20%	20%
Expediente académico	15%	20%
Conocimientos de valenciano	10%	10%
Formación complementaria	5%	10%
Situación socioeconómica	30%	30%
No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas	15%	Motivo de exclusión salvo municipios de menos de 5000 hab ( base segunda)
Otros méritos a fijar por ayuntamiento	5%	10%
	100%	100%

En cualquier caso en caso de empate, las entidades locales valorarán con carácter preferente aquellos casos en los que el/la solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el/la estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

Realizado el proceso de selección de los/as estudiantes, y a los efectos del abono del anticipo de la subvención previsto en las presentes bases, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Diputación de Valencia la relación de becas concedidas, debiendo adjuntar las bases y la convocatoria de becas elaboradas por cada entidad beneficiaria. La referida relación se justificará mediante certificado debidamente firmado por el Secretario General según modelo normalizado que dispondrá en la carpeta ayuntamiento a la que se accede desde [www.dival.es](http://www.dival.es) con el correspondiente certificado digital. Por lo que se refiere a las bases se remitirá la publicación de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de la obligación de conservación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos por lo que a la facultad de comprobación de actuaciones otorga la normativa vigente a la Diputación de Valencia como órgano concedente de la subvención.

Junto con esta documentación deberá remitir o los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, o la autorización para obtener los datos por medio telemáticos, para lo que deberá remitir autorización debidamente firmada por el órgano competente o, en su caso, declaración responsable.

En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, la entidad local podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a lo/as solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, el/la estudiante beneficiario percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

#### BASE SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Finalizado el plazo de disfrute de las becas concedidas, las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán acreditar, en el plazo de 30 días naturales, la realización de la actividad de formación, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, así como el abono al destinatario/a último del importe correspondiente a las becas.

A tal efecto, deberá aportar certificación de la relación detallada de los/as estudiantes con beca concedida, acreditando el periodo de realización de la beca, el efectivo abono del importe a los becarios. Junto con esta documentación deberá remitir o los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, o la autorización para obtener los datos por medio telemáticos, para lo que deberá remitir autorización debidamente firmada por el órgano competente o, en su caso, declaración responsable.

Todo ello se justificará mediante certificado debidamente firmado por el Secretario General según modelo normalizado que dispondrá en la carpeta ayuntamiento a la que se accede desde [www.dival.es](http://www.dival.es) con el correspondiente certificado digital. Por lo que se refiere a las bases se remitirá la publicación de las mismas.

Aportada la justificación, la Diputación procederá a realizar el pago pendiente de la subvención, siempre que se hayan cumplido los términos de las presentes bases.

Todo ello sin perjuicio de la obligación de conservación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos por lo que a la facultad de comprobación de actuaciones otorga la normativa vigente a la Diputación de Valencia como órgano concedente de la subvención.

#### BASE OCTAVA. ORGANISMO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del presidente de la Diputación de Valencia número 0888 de 8 de octubre de 2015, corresponde al diputado delgado del programa de becas para “estudiantes” y de becas para postgraduados, la dirección y gestión del programa, la facultad de aprobar los justificantes presentados por los beneficiarios y el reconocimiento de la obligación del pago en todas las fases.

2. A los efectos de valorar los proyectos presentados, en las solicitudes del programa modalidad post, se podrá constituir una Comisión de Evaluación compuesta por técnicos de la Diputación de las áreas de actuación indicadas anteriormente, por asesores especialistas en dichas áreas que pueden provenir de otras administraciones u organismos públicos, universidades, centros de formación, asociaciones públicas del sector correspondiente. Esta misma podrá constituir grupos de trabajo para garantizar la celeridad, especialidad en el tratamiento y evaluación de los proyectos presentados por las entidades locales solicitantes de la presente subvención.

Realizada la valoración del proyecto por el diputado responsable del programa se emitirá resolución de adjudicación de la subvención, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación.

A los efectos de la valoración por la Comisión de evaluación podrá solicitar a la entidad solicitante aclaración respecto a extremos contenidos en el expediente así como requerir que se aporte documentación complementaria.

La Comisión de Evaluación en relación a los proyectos más destacados podrá incluirlos en el Banco Provincial de Proyectos Innovadores de carácter público.

3. Plazo de resolución. Realizada la solicitud y presentado el proyecto la Diputación deberá resolver, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del mismo, la idoneidad del mismo a los efectos de poder contar con el/los becario/s correspondientes.

#### BASE NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Diputación.

a) Abonar la subvención que corresponda de conformidad con los beneficiarios designados por la resolución de la correspondiente convocatoria.

- Entidad Local.

a) Dar la máxima difusión al programa formativo regulado en estas Bases, con indicación expresa en todo los elementos publicitarios de que se trata de una iniciativa cofinanciada por la Diputación Provincial de Valencia, debiendo constar el logo de la Diputación de Valencia en los mismos.

b) Dejar constancia en las bases propias y en la convocatoria de cada entidad local y en el resto de documentación administrativa del procedimiento de que se trata de una iniciativa acogida al programa “Estudiantes” o al programa Post, debiendo aparecer el logo de la Diputación de Valencia.

c) Nombrar tutor/a o tutore/as responsables de los/as estudiantes que realicen las becas, coordinando y ordenando la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

d) Pagar a los becarios como mínimo el importe de la dotación mensual asignada a las becas, 500 Euros, para el programa “Estudiantes” y 1000 euros para el programa Post., en mensualidades vencidas.

e) Dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de seguridad social, en su caso.

f) Ceder a la Diputación los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

g) Colaborar con la Diputación de Valencia para garantizar el adecuado cumplimiento de los aspectos previstos en las presentes bases, tanto aquellos que vengan referidos a la propia entidad como los que puedan hacer referencia a los destinatarios de las becas.

-Destinatario/as de las becas

- Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a.

La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas a cada una de las partes por este artículo supondrá, en su caso, el reintegro de la subvención percibida de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones.

Si bien el destinatario de la beca debe guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa, en el programa Post el proyecto que se realice podrá, en su caso y con autorización del tutor, ser parte de su proyecto final de carrera o para cualquier otra acreditación curricular que de conformidad con la legislación vigente pudiera resultarle de interés, debiendo en cualquier caso respetar las indicaciones que al respecto le pudiera realizar la entidad local.

#### BASE DÉCIMA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de las becas y subvenciones concedidas al amparo de estas bases es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como con el desarrollo de una actividad laboral.

#### BASE UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad local beneficiaria de la subvención deberá incluir, en la convocatoria de becas que realice para seleccionar a los beneficiarios del programa, las condiciones y apercibimientos legales preceptivos respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Entre dichas condiciones hará constar de forma expresa que la participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean cedidos a la Diputación con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento del programa.

#### BASE DUODÉCIMA. BANCO PROVINCIAL DE PROYECTOS

Para el supuesto de la modalidad Post, la percepción de la subvención comporta que las entidades locales beneficiarias aceptan la inclusión de sus proyectos en un banco público de proyectos titularidad de la Diputación de Valencia, teniendo la Diputación la potestad de decidir cuáles de dichos proyectos se incluyen en el citado banco público.

Por tal motivo, las entidades locales beneficiarias deberán presentar únicamente aquellos proyectos sobre los que ostenten dicha facultad de disposición conforme la legislación sobre propiedad intelectual

Valencia, a 27 de abril del 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.—El diputado delegado del Programa de Becas, Bartolomé Nofuentes López.

#### ANEXO I. NUMERO MÁXIMO DE BECAS POR MUNICIPIO

Municipio	Población	Máx. becas
Ademuz	1.149	2
Ador	1.374	2
Agullent	2.402	2
Aielo de Malferit	4.705	4
Aielo de Rugat	173	2
Alaquàs	29.838	23
Albaida	5.987	5
Albal	16.029	12
Albalat de la Ribera	3.467	4
Albalat dels Sorells	3.896	4
Albalat dels Tarongers	1.178	2
Alberic	10.498	9
Alborache	1.136	2
Alboraya	23.819	17
Albuixech	3.928	4
Alcàntera de Xúquer	1.341	2
Alcàsser	9.612	8
Alcublas	727	2
Aldaia	31.120	23
Alfàfar	21.121	16
Alfara de la Baronia	526	2
Alfara del Patriarca	3.228	4
Alfarp	1.532	2
Alfarrasí	1.247	2
Alfauir	458	2
Algar de Palancia	503	2
Algemesí	27.633	22
Algimia de Alfara	1.048	2
Alginet	13.144	11
Almàspera	7.269	6
Almiserà	272	2
Almoines	2.302	2

Almussafes	8.759	7
Alpuente	679	2
Alzira	44.554	34
Andilla	362	2
Anna	2.712	2
Antella	1.301	2
Aras de los Olmos	382	2
Atzeneta d'Albaida	1.160	2
Ayora	5.303	5
Barx	1.264	2
Barxeta	1.615	2
Bèlgida	683	2
Bellreguard	4.623	4
Bellús	326	2
Benagéber	217	2
Benaguasil	10.936	9
Benavites	626	2
Beneixida	690	2
Benetússer	14.436	12
Beniarjó	1.754	2
Beniatjar	240	2
Benicolet	612	2
Benicull de Xúquer	993	2
Benifaió	11.913	10
Benifairó de la Valldigna	1.622	2
Benifairó de les Valls	2.239	2
Beniflá	453	2
Benigánim	6.120	5
Benimodo	2.229	2
Benimuslem	658	2
Beniparrell	1.922	2
Benirredrà	1.592	2
Benisanó	2.233	2
Benissoda	431	2
Benisuera	191	2
Bétera	22.349	17
Bicorp	533	2
Bocairent	4.357	4
Bolbaite	1.389	2
Bonrepòs i Mirambell	3.566	4
Bufali	167	2
Bugarra	739	2
Buñol	9.726	8
Burjassot	37.546	29
Calles	391	2
Camporrobles	1.322	2
Canals	13.628	11
Canet d'En Berenguer	6.426	5
Carcaixent	20.479	16
Càrcer	1.965	2
Carlet	15.397	12
Carrícola	98	2
Casas Altas	146	2
Casas Bajas	188	2
Casinos	2.785	2
Castelló de Rugat	2.287	2
Castellonet de la Conquesta	133	2
Castielfabib	275	2
Catadau	2.761	2
Catarroja	27.688	21

Caudete de las Fuentes	724	2
Cerdà	361	2
Chella	2.604	2
Chelva	1.446	2
Chera	527	2
Cheste	8.459	7
Chiva	15.004	12
Chulilla	676	2
Cofrentes	1.097	2
Corbera	3.233	4
Cortes de Pallás	993	2
Cotes	357	2
Cullera	22.326	18
Daimús	3.054	4
Domeño	718	2
Dos Aguas	443	2
El Mareny	598	2
El Palomar	588	2
El Perelló	2.536	2
El Puig	8.844	8
Emperador	687	2
Enguera	5.083	5
Estivella	1.380	2
Estubeny	119	2
Faura	3.477	4
Favara	2.461	2
Foios	7.199	6
Fontanars dels Alforins	1.003	2
Fortaleny	1.039	2
Fuenterrobles	698	2
Gandia	75.514	38
Gátova	364	2
Gavarda	1.113	2
Genovés	2.821	2
Gestalgar	663	2
Gilet	3.314	4
Godella	13.071	11
Godolleta	3.380	4
Guadasequies	466	2
Guadassuar	5.927	5
Guardamar de la Safor	489	2
Higueruelas	516	2
Jalance	914	2
Jarafuel	808	2
L' Alcúdia	11.691	9
L' Alcúdia de Crespins	5.282	5
L' Alqueria de la Comtessa	1.504	2
L' Eliana	17.436	14
L' Ènova	941	2
L' Olleria	8.369	7
La Barraca d'Aigües Vives	842	2
La Font de la Figuera	2.139	2
La Font d'En Carròs	3.761	4
La Granja de la Costera	331	2
La Llosa de Ranes	3.575	4
La Pobla de Farnals	7.776	6
La Pobla de Vallbona	22.994	17
La Pobla del Duc	2.556	2
La Pobla Llarga	4.536	4
La Yesa	252	2

Llanera de Ranes	1.058	2
Llaurí	1.233	2
Llíria	22.745	18
Llocnou de la Corona	144	2
Llocnou de Sant Jeroni	527	2
Llocnou d'En Fenollet	919	2
Llombai	2.765	2
Llutxent	2.422	2
Loriguilla	1.953	2
Losa del Obispo	502	2
Macastre	1.249	2
Manises	30.807	23
Manuel	2.507	2
Marines	1.859	2
Massalavés	1.597	2
Massalfassar	2.473	2
Massamagrell	15.523	12
Massanassa	9.264	8
Meliana	10.588	8
Millares	387	2
Miramar	2.620	2
Mislata	43.320	33
Moixent	4.527	4
Moncada	21.842	17
Montaverner	1.691	2
Montesa	1.257	2
Montitxelvo	665	2
Montroy	2.891	2
Montserrat	7.231	6
Museros	6.189	5
Náquera	6.204	5
Navarrés	3.104	4
Novetlè	856	2
Oliva	26.190	22
Olocau	1.670	2
Ontinyent	35.621	29
Otos	455	2
Paiporta	24.810	19
Palma de Gandía	1.652	2
Palmera	992	2
Paterna	67.340	38
Pedralba	2.859	2
Petrés	977	2
Picanya	11.270	9
Picassent	20.427	16
Piles	2.740	2
Pinet	170	2
Polinyà de Xúquer	2.526	2
Potries	1.020	2
Puçol	19.357	15
Puebla de San Miguel	72	2
Quart de les Valls	1.056	2
Quart de Poblet	24.864	20
Quartell	1.557	2
Quatretonda	2.378	2
Quesa	690	2
Rafelbunyol	8.883	8
Rafelcofer	1.410	2
Rafelguaraf	2.422	2
Ráfol de Salem	423	2



Real	2.291	2
Real de Gandía	2.286	2
Requena	20.621	17
Riba-roja de Túria	21.391	17
Riola	1.838	2
Rocafort	6.829	5
Rotglà i Corberà	1.144	2
Rótova	1.285	2
Rugat	179	2
Sagunt	64.944	38
Salem	432	2
San Antonio de Benagéber	7.981	6
Sant Joanet	475	2
Sedavi	10.180	8
Segart	170	2
Sellent	401	2
Sempere	52	2
Senyera	1.175	2
Serra	3.142	4
Siete Aguas	1.282	2
Silla	18.570	15
Simat de la Valldigna	3.362	4
Sinarcas	1.168	2
Sollana	4.941	4
Sot de Chera	424	2
Sueca	28.252	22
Sumacàrcer	1.168	2
Tavernes Blanques	9.244	8
Tavernes de la Valldigna	17.734	14
Teresa de Cofrentes	675	2
Terrateig	300	2
Titaguas	473	2
Torrebaja	435	2
Torrella	156	2
Torrent	80.107	38
Torres Torres	642	2
Tous	1.265	2
Tuéjar	1.158	2
Turís	6.528	5
Utiel	11.915	10
Valencia	786.189	75
Vallada	3.121	4
Vallanca	149	2
Vallés	145	2
Venta del Moro	1.376	2
Vilamarxant	9.208	8
Villalonga	4.352	4
Villanueva de Castellón	7.270	6
Villar del Arzobispo	3.597	4
Villargordo del Cabriel	650	2
Vinalesa	3.284	4
Xàtiva	29.095	23
Xeraco	5.881	5
Xeresa	2.239	2
Xirivella	28.963	23
Yátova	2.117	2
Zarra	463	2
		1605

## ANEXO II. ENSEÑANZAS OBJETO DE LAS BECAS

ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS  
OFICIALES.

TODOS LOS ESTUDIOS

MASTERES  
UNIVERSITARIOS

RECONOCIDOS OFICIALMENTE

CICLOS FORMATIVOS

FAMILIAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

AGRARIA

ARTES GRÁFICAS

ARTES Y ARTESANIA

COMERCIO Y MARKETING

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

FABRICACIÓN MECÁNICA

HOSTELERÍA Y TURISMO

IMAGEN Y SONIDO

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

MADERA, MUEBLE y CORCHO

MARÍTIMO PESQUERA

SANIDAD

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

ENERGÍA Y AGUA.